DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0629-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH.

Resolución Administrativa

Huancavelica, 24 NOV. 2023

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por don **Rafael LOPEZ MOLINA**, con SisGeDo N° 2910190-2023-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 31 de octubre de 2023; don **Rafael LOPEZ MOLINA**, solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, por el periodo de un (01) día, del día 30 de octubre de 2023, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00017057-23, otorgado por el médico tratante;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 68º.- 1) Licencia por enfermedad o accidente:** La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorada en el formato aprobado por el colegio profesional correspondiente, el cual debe ser presentado hasta el segundo día hábil de iniciada la licencia. En caso de incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del servidor/a civil, si los días de descanso médico sean informadas como inasistencia sujeta a descuento y a la posibilidad del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por abandono de puesto descontadas. *Precisiones de la licencia por enfermedad:* Los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor/a civil, la entidad asume el pago de sus remuneraciones, previa presentación del CITT o Certificado Médico Particular, el cual es acumulable durante el año fiscal. A partir del veintiunavo (21) día de incapacidad temporal para el trabajo, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; EsSalud deberá de financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, esto teniendo en cuenta que se acumulan los días de incapacidad remuneradas durante cada año ley. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutivos, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y la Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONCEDER, en vías de regularización, licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones,** a don **Rafael LOPEZ MOLINA**, personal nombrado, con cargo de Técnico en Soporte Informático, nivel remunerativo STD, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00017057-23, del día 30 de octubre de 2023, por el periodo de un (01) día; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNAOLA DIONISIO
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CPC. William's Crispin Montoy
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
V° B°
Abog. Fernando S. Mayhua Flores
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HVCA

DEBD/pesg.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO.